
GAZETA DEL GOBIERNODEL SABADO 13 DE ENERO DE 1810.

NOTICIAS EXTRANJERAS.*(Divorcio de Bonaparte).— Extracto de papeles franceses.*

Bonaparte á quien nunca ha parecido ruin ni baxo medio alguno de quantos pudieran contribuir á su engrandecimiento, casó hace 15 años con Mad. Beauharnois, manceba de Barrás, porque la amistad de este miembro del directorio le proporcionaba sus ascensos militares y el mando en jefe de los exércitos. Quando por la felicidad de sus atentados, y por la vil sumision del pueblo frances llegó á ceñirse la corona imperial; su muger fué tambien emperatriz, y recibió de sus conciudadanos la adoracion y los homsnages de la esclavitud. La que en su conducta privada no habia sido muger recomendable, al lado del tigre con quien la unió la suerte, se atrajo cierto interes y cariño de los pueblos; porque siendo sensible, humana y compasiva, se supo que nunca aprobaba, y mas de una vez contradecia, los sucesivos planes de sangre y de perfidias en cuya execucion cifraba su marido las satisfacciones de su ambicion insaciabile. Era tambien voz pública que Bonaparte, tan perverso hombre público, como mal esposo, tan insensible á las voces de la humanidad, como extraño enteramente á los afectos del corazon; la trataba con la mayor aspereza, siendo tan furioso y duro en la sociedad doméstica, como ominoso y sanguinario en sus actos públicos. En estas circunstancias, y por causas que hoy ignoramos (pero en las cuales habrá entrado sin duda la pueril vanidad de enlazar con alguna de las antiguas dinastias de Europa) ha querido manifestar divorciándose, que es tan inconsecuente, y que respeta tan poco sus comprometimientos particulares, por mas bien cimentados que parezcan, como las amistades y alianzas de los gabinetes. Despues de haber aprisionado pérfidamente, y con el ósculo de fraternidad á nuestro desgraciado monarca Fernando, y arrancado irreligioso y cruel al anciano Pio VII del seno de su iglesia, encerrándolo en Aviñon, ahora separa de su lado con ignominia, y reduce á una clase humillante á aquella misma muger, que tanto contribuyó á su fortuna, que ha sido su compañera por tantos años, y á cuyos hijos habia él mismo constituido en clase de reyes y príncipes. Miétras vemos el resultado de este incidente, que podrá tener consecuencias quizá no muy agradables al mismo Napoleon, presentamos al público para satisfacer su curiosidad el extracto de la parte teatral de un suceso tan

extrañamente preparado, tomándolo del monitor de 17 de diciembre. Su lectura acabará de manifestar al mundo hasta qué extremo de abatimiento y de grosera lisonja han llegado esos esclavos despreciables, que se suponen conservadores de una constitucion; y como, quando ha perdido el sentimiento de su dignidad y de sus derechos, consagra un pueblo con incienso y acciones de gracias todos los crímenes y todas las locuras de la tiranía. Acordémonos que el caballo del incestuoso y extravagante Calígula fué elevado en Roma á la dignidad de cónsul; que á Neron se hicieron felicitaciones por haber asesinado á su madre; y que con apologías, fiestas y sacrificios se quisieron calmar los remordimientos de aquel parricida. Tomemos ejemplo, españoles. Vale mas no existir que reducirse á tal estado de degradacion vergonzosa. Muramos mil veces ántes que vivir sin una robusta y sábia constitucion, ó con riesgo de ser el juguete de los tiranos, ó de los déspotas. Los esclavos en todo se conducen como bestias: así nos lo enseña la historia de todos los siglos: nosotros peleamos para ser hombres.

Acta extendida el 15 de diciembre por el príncipe archi-canciller del imperio.

“El año de 1809 y el día 15 del mes de diciembre á las 9 de la noche, nos Juan Jacobo Regis Cambaceres, príncipe archi-canciller del imperio, duque de Parma, exerciendo las funciones que nos son atribuidas por el lit. II. art. XIV del estatuto de la familia imperial, y en virtud de las órdenes que nos han sido dirigidas por S. M. el emperador y rey en su carta cerrada con fecha de este día, cuyo tenor es el siguiente.

“Primo mio: nuestra intencion es que hoy 15 de diciembre á las 9 de la noche os halleis en nuestro gabinete grande del palacio de las Tullerías, acompañado del secretario del estado civil de nuestra familia imperial para recibir allí de nuestra parte y de la de la emperatriz nuestra amada esposa una comunicacion de grande importancia. A este efecto habemos mandado que la presente carta cerrada os sea dirigida. Con esto rogamos á Dios que os tenga, primo mio, en su santa y digna guarda. Paris 15 de diciembre de 1809.” Y en el sobre se halla: *á nuestro primo el príncipe archi-canciller duque de Parma.*

“Nos, habiéndonos dirigido á la sala del trono del palacio de las Tullerías, en compañía de Miguel Luis Estéban Regnaud de S. Juan de Angely, conde del imperio, ministro de estado y secretario del estado de la familia imperial, al cuarto de hora fuimos introducidos en el gabinete grande del emperador, donde encontramos á S. M. el emperador y rey con S. M. la emperatriz, y acompañados de SS. MM. los reyes de Holanda, Westfalia y Nápoles, de S. A. I. el príncipe Virey, de las reinas de España,

(*la muger de José*) de Holanda , de VVestfalia y de Nápoles , de Madama y de S. A. I. la princesa Paulina.”

“S. M. el emperador y rey se dignó dirigirme la palabra en estos términos.”

“Prime mio, príncipe archi-canciller : con fecha de hoy os he dirigido una carta cerrada , ordenándoos que os hallaseis en mi gabinete para comunicaros la resolucion que yo y la emperatriz , mi muy cara esposa , habemos tomado. He tenido mucho gusto en que los reyes , reynas y princesas , mis hermanos y hermanas , mis cañados y cañadas , mi nuera y mi yerno , que por adopcion es mi hijo , como tambien mi madre , estuviesen presentes á lo que yo queria comunicaros. — La política de mi monarquía , el interes y la necesidad de mis pueblos; que constantemente han dirigido todas mis acciones , quieren que despues de mí , dexé á hijos herederos de mi amor por mis pueblos el trono , en que la Providencia me ha colocado. Sin embargo , hace muchos años , he perdido la esperanza de tener hijos de mi matrimonio con mi muy amada esposa la emperatriz Josefina ; esto es lo que me impulsa á sacrificar los sentimientos mas dulces de mi corazon , á no escuchar mas que el bien del estado , y á querer la disolucion de nuestro matrimonio. — En la edad de 40 años , bien puedo concebir la esperanza de vivir lo bastante para educar segun *mi espíritu y mi pensamiento* los hijos que la Providencia quiera darme. Dios sabe quanto ha costado á mi corazon tal resolucion ; pero ningun sacrificio es superior á mi valor , quando tengo por cierto que es útil al bien de la Francia. — Me es preciso añadir que léxos de haber tenido jamas de que quejarme , he tenido por el contrario que lisonjearme del afecto y de la ternura de mi muy amada esposa : ha hecho felices 15 años de mi vida. La memoria de ello permanecerá siempre grabada en mi corazon. Fué coronada por mis manos : así quiero que conserve la clase y título de emperatriz , y sobre todo que no dude jamas de mis sentimientos , teniéndome siempre por su mejor y mas caro amigo.”

“Habiendo acabado de hablar S. M. el emperador y rey , S. M. la emperatriz reyna tomó la palabra en estos términos.”

“ Con el permiso de nuestro augusto y amado esposo debo declarar , que no conservando ninguna esperanza de tener hijos que puedan satisfacer las necesidades de su política y el interes de la Francia , me complazco en darle la mas grande prueba de afecto y sacrificio que jamas se ha dado sobre la tierra. Todo lo que tengo lo debo á sus bondades : su mano es la que me ha coronado ; y colocada en la sublimidad del trono , yo no he recibido mas que testimonios de afecto y de amor del pueblo frances. — Me parece agradezco estos sentimientos consintiendo en la disolucion de un

trimonio, que en adelante es obstáculo al bien de la Francia, y que la priva de la dicha de ser algun día gobernada por los descendientes del hombre grande, que tan evidentemente ha producido la Providencia para borrar los males de una terrible revolucion, y restablecer el altar, el trono y el órden social. Pero la disolucion de mi matrimonio no alterará en nada los sentimientos de mi corazon: el emperador tendrá siempre en mí su mejor amiga. Me consta quanto ha comprimido su corazon este acto dictado por la política y por tan grandes intereses; pero uno y otro tenemos gloria en hacer un sacrificio al bien de la patria.”

“Despues de lo qual SS. MM. II. y RR. habiéndonos pedido un acta de sus declaraciones respectivas, así como del consentimiento mútuo que ellas contienen, y que SS. MM. dan á la disolucion de su matrimonio, como tambien del poder que SS. MM. nos confieren de seguir por donde quiera que sea necesario, y ante quien pertenezca el efecto de su voluntad, nos el príncipe archi-canciller del imperio, desirriendo á las órdenes y requisiciones de SS. MM. habemos dado la susodicha acta, y extendido en consecuencia el presente proceso verbal, para servir y valer como es de derecho, en el qual proceso verbal SS. MM. han puesto su firma, y que despues de firmado por los reyes, reinas, princesas y príncipe presentes lo ha sido tambien por nos, y refrendado por el secretario del estado de la familia imperial, que lo ha escrito de su mano.”

“Hecho en el palacio de las Tullerías el dia, hora y año antedichos. Firmado — Napoleon. — Josefina. — Madama. — Luis. — Gerónimo Napoleon. — Joaquin Napoleon. — Eugenio Napoleon. — Julia. — Hortensia. — Catarina. — Paulina. — Carolina. — Cambaceres, príncipe archi-canciller. — El conde Regnaud de S. Juan de Angely.”

El dia 16, para leer este proceso verbal, y para extender el senado-consulta, relativo al divorcio del emperador, se juntó el senado baxo la presidencia de Cambaceres, y asistiendo los reyes de VVestfalia y Nápoles, y por primera vez el príncipe vi-rey, que prestó por consiguiente el juramento acostumbrado de obediencia á las constituciones, y de fidelidad al emperador. Habiendo dicho con este motivo una corta arenga el presidente, le dixo entre otras cosas: “el senado experimenta una gran satisfaccion de veros en su seno concurrir á la deliberacion importante que va á tomar. Vos os mostrais verdaderamente el hijo adoptivo del héroe que nos gobierna, haciendo como él callar las afec-ciones privadas delante del interes de los pueblos. — Vuestros primeros pasos en este recinto, no podian ser señalados mas dignamente que por este grande testimonio de patriotismo, de sacrificio y de fidelidad.”

Habiendo entrado despues los oradores del consejo de estado, conde Regnaud de S. Juan de Angely, y D'arfermon, el príncipe archi-canciller tomó la palabra en estos términos.

“Señores : el proyecto que va á someterse en esta sesion á la deliberacion del senado, contiene una disposicion que abraza nuestros mas caros intereses. — Es dictada por aquella voz imperiosa que advierte á los soberanos y á los pueblos, que para asegurar la salud de los estados es necesario escuchar los consejos de una sabia prevision, recordar sin cesar lo pasado, exâminar lo presente, y llevar sus miras á lo por venir. — En vista de estas altas consideraciones, en esta circunstancia por siempre memorable, S. M. el emperador ha hecho desaparecer todas las consideraciones personales, y reducido al silencio todas sus inclinaciones privadas. — La noble y tierna adhesion de S. M. la emperatriz es un testimonio glorioso de su afecto desinteresado por el emperador, y le asegura derechos eternos al reconocimiento de la nacion.”

El conde Regnaud de S. Juan de Angely tomó en seguida la palabra, y sometió á la asamblea un proyecto de senado-consulta, que contenia la disolucion del matrimonio contraido entre el emperador Napoleon y la emperatriz Josefina.

El orador desenvolvió de la manera que sigue los motivos de este proyecto. — “Señor..... Senadores: el acto solemne referido por entero en el senado-consulta que acabais de escuchar, contiene por sí solo todos los motivos de él. — ¿Qué podríamos nosotros añadir? ¿Qué palabras podríamos dirigir al senado frances, que no fuesen muy inferiores á las tiernas palabras recogidas de la boca de los dos augustos esposos, cuyas generosas resoluciones va á consagrar vuestra deliberacion? — Sus corazones se han puesto de acuerdo para hacer al mas grande de los intereses el mas noble de los sacrificios. Ellos se han puesto de acuerdo, á fin de que hablasen la política y el sentimiento el lenguaje mas verdadero, el mas persuasivo, el mas á propósito para convencer y para mover. — Como soberanos y como esposos el emperador y la emperatriz lo han hecho todo, lo han dicho todo. — No nos resta mas que amarlos, bendecirlos, admirarlos. — Toca en adelante al pueblo frances pronunciar su opinion. Su memoria es fiel como su corazon. El reunirá en su pensamiento reconocido las esperanzas de lo futuro, y la memoria de lo pasado; y ningun monarca habrá recogido mas pruebas de respeto, admiracion, gratitud y amor que Napoleon, inmolando la mas santa de sus afecciones á la necesidad de sus vasallos; y que Josefina, inmolando su ternura por el mejor de los esposos, por su rendimiento al mejor de los reyes, por su adhesion al mejor de

los pueblos. — Aceptad, señores, en nombre de la Francia enternecida, á los ojos de la Europa admirada este sacrificio, *el mayor que se ha hecho sobre la tierra*; y llenos de la profunda emoci3n que experimentais, apresuraos á llevar á los pies del trono en los tributos de vuestros sentimientos, los sentimientos de todos los franceses, precio 3nico digno del valor de nuestros soberanos, y el 3nico consuelo digno de sus corazones.”

Habiendo el príncipe virey tomado despues la palabra, se explicó de la manera siguiente. — “Príncipe..... Senadores: Acabais de escuchar la lectura del proyecto del senado-consulta, sometido á vuestra deliberacion. Yo creo deber en esta circunstancia manifestar los sentimientos de que mi familia está animada.— Mi madre, mi hermana y yo lo debemos todo al emperador, quien ha sido para nosotros un verdadero padre; así que hallará en nosotros en todo tiempo hijos rendidos y vasallos sumisos.— Importa á la felicidad de la Francia que el fundador de esta quarta dinastía envegezca rodeado de una descendencia directa, que á todos nos sirva de garantía, y sea prenda de la gloria de la patria. — Quando mi madre fué coronada á la faz de toda la nacion por las manos de su augusto esposo, contraxo la obligacion de sacrificar todas sus inclinaciones á los intereses de la Francia; y este deber, el primero de todos, lo ha llenado con valor, nobleza y dignidad. Su alma se ha enternecido frecuentemente al ver padecer penosos combates el corazon de un hombre acostumbrado á dominar la fortuna (1), y á marchar siempre con paso firme al cumplimiento de sus grandes designios. Las lágrimas que esta resolucion ha costado al emperador son suficientes para la gloria de mi madre. En la situacion en que va á hallarse, no se desentenderá por sus votos ni por sus sentimientos de las nuevas prosperidades que nos esperan; y con una satisfaccion mezclada de orgullo verá todas las felicidades que sus sacrificios habrán producido para su patria y para su emperador.”

Pronunciado este discurso se nombró para exáminar el proyecto del senado-consulta una comision de 9 miembros, que se retiraron para deliberar. Los senadores comisionados fueron: Garrier, La Cepede, Semonville, Beurnonville, Chaptal, Laplace, mariscal duque de Dantzick, mariscal Serurier y Monge (2). La sesion se suspendió, y no volvió á continuarse hasta que La-Cepede, uno de los comisionados, vuelto á la asamblea, presentó el

(1) *¡Qué comba es tan tiernos los del corazon de Napoleon! ¡Qué lágrimas tan dulces habrá derramado esta alma humana y sensible!*

(2) *¡Cómo envilecen con esta conducta servil y baxa su nombre y memoria tantos hombres ilustres en la carrera de las ciencias!*

informe siguiente. — “ Señor..... Senadores — Habeis remitido á vuestra comision especial el proyecto de senado-consulta , que se os ha presentado por los oradores del consejo de estado. Habeis escuchado , senadores , la lectura de esta acta memorable unida al proyecto de senado-consulta , y que la historia transmitirá á la posteridad como un monumento de los mas tiernos afectos, de los mas generosos sentimientos , y de sacrificio el mas absoluto al primer interes de una monarquía hereditaria. Estas palabras memorables , pronunciadas por el mas grande de los soberanos, y por su augusta y muy amada esposa ; resonarán largo tiempo en todos los corazones franceses. Hoy mas que nunca ha probado el emperador que él no quiere reynar sino para *servir á sus vasallos* ; y la emperatriz ha merecido que la posteridad asocie su nombre al del inmortal Napoleon. — Tal es la condicion de aquellos que el trono no eleva sobre los demas hombres , sino para imponerles obligaciones mas rigurosas. ¡ Quántos príncipes consultando solo la felicidad de sus pueblos , han debido renunciar á sus mas amados lazos ! No haciendo mencion sino de los predecesores de Napoleon , vemos trece reyes á quienes su obligacion de soberano , ha obligado á disolver los nudos que les unian á sus esposas , y (lo que es bien digno de notarse) entre estos trece príncipes debemos contar quatro monarcas franceses , los mas admirados y queridos , Carlo Magno , Felipe Augusto , Luis XII y Enrique IV. ¡ Ah ! que este hombre , cuya gloria y sacrificio exceden al sacrificio y gloria de aquellos , reyne largo tiempo para la prosperidad de la Francia y de la Europa ! Que su vida se extienda mucho mas allá de los 30 años , que él ha deseado para la estabilidad de su imperio (1). Que pueda ver en derredor de su trono príncipes salidos de su sangre , educados en su *espíritu*, así como en su *pensamiento* (2), y dignos de su augusto origen , garantizar para nuestros remotos nietos la duracion de todos los bienes que le deberá nuestra patria ; y que la imágen de la felicidad de los franceses , que se le ofrecerá con la consideracion de lo presente y de lo futuro , sea la recompensa de sus trabajos , y el precio de sus sacrificios. Vuestra comision , senadores , os propone unánimemente : primero , que se adopte el proyecto de senado-consulta que se os ha presentado : en segundo lugar , que se adop-

(1) *Efectivamente , la humanidad seria bien digna de lástima , si ántes de este plazo perdiese á su bienhechor Napoleon.*

(2) *Esto es tambien de primera necesidad para el mundo. Que el espíritu y pensamiento de Napoleon no se vayan con él á la sepultura , sino que se perpetúen para nuestro consuelo en una dilatada categoría de hijos y nietos.*

ten tambien dos arengas que voy á tener el honor de ofreceros, una de las quales se presentará á S. M. el emperador y rey, y la otra á S. M. la emperatriz y reyna.”

“Pasando luego á la votacion por escrutinio, el proyecto de senado-consulta quedó adoptado por el número de votos que exige el artículo LVI del acta de constituciones del 4 de agosto de 1802. — El decreto del senado se concibió en estos términos.

Artículo I. Queda disuelto el matrimonio contraido entre el emperador Napoleon y la emperatriz Josefina. — *Art. II.* La emperatriz Josefina conservará el título y clase de emperatriz reyna coronada. — *Art. III.* Disfrutará una renta anual de dos millones de francos sobre el tesoro del estado. — *Art. IV.* Todas las disposiciones que podrá hacer el emperador en favor de la emperatriz Josefina sobre los fondos de la lista civil, serán obligatorias para sus sucesores. — *Art. V.* El presente senado-consulta será trasladado por medio de un mensage á S. M. I. y R.”

“Las arengas decretadas por el senado son literalmente como siguen.”

Arenga á S. M. el emperador y rey.

“Señor. El senado acaba de adoptar el proyecto de senado-consulta, que le ha sido presentado á nombre de V. M. I. y R. V. M., señor, no podia dar á la Francia testimonio mas grande de su rendimiento absoluto á los deberes que impone un trono hereditario. El senado reconoce vivamente la necesidad de significaros quan penetrado está de todo quanto siente la grande alma de V. M. El poder mas extendido, la gloria mas brillante, la admiracion de la posteridad mas remota, no podrán pagar, señor, el sacrificio de vuestras inclinaciones las mas amadas: el eterno amor del pueblo frances, y el sentimiento profundo de todo lo que pasais por él, podrán solo consolar el corazon de V. M. — Firmado. — Cambaceres, príncipe archicanciller del imperio, presidente. — Semonville y Beurnonville, secretarios.”

Arenga del senado á S. M. la emperatriz reyna.

“Madama. V. M. I. y R. acaba de hacer á la Francia el mas grande de los sacrificios, cuya memoria perpetuarán las historias. La augusta esposa del mas grande de los monarcas, no podia asociarse á su gloria inmortal por un sacrificio mas heróyc. Ha mucho tiempo, madama, que el pueblo frances reverencia vuestras virtudes. Ama esa bondad afectuosa que inspira todas vuestras palabras, así como dirige todas vuestras acciones. El mismo pueblo admirará vuestra determinacion sublime, y consagrará por

siempre á V. M. I. y R. un homenaje de reconocimiento, de respeto y de amor. — Firmado. — Cambaceres, príncipe archicanciller del imperio, presidente. — Semonville y Beurnonville, secretarios.”

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Quartel general de S. Martin de Trebejos 30 de diciembre. (Copia de carta particular). “Hoy se han recibido aquí varias cartas de Galicia, que anuncian uniformemente el entusiasmo que se ha excitado nuevamente en aquel reyno con las noticias de la paz de Austria, y de los últimos rebeses que hemos sufrido. Estan en disposicion de tomar las armas al pie de 300 hombres, sin contar la quarta division al mando de Garcia, que está sobre Astorga, y se compone de 1100 hombres útiles, siendo en total de 14 á 1500. El gobernador de la Coruña fixó un bando, excitando al pueblo á que contribuyese para el vestuario y armamento de dichos 300 hombres: se han hecho en su virtud quantiosos donativos: y en especial D. Manuel Tabanera, comerciante de aquella ciudad, ha ofrecido vestir á sus expensas 200 dentro de un mes. Al mismo tiempo se está trabajando en fortificar la entrada de Galicia; y para el efecto han conducido allá y colocado varios cañones. Tambien escriben que ha llegado un millon para una fábrica de fusiles, inmediata á la Coruña.”

Badajoz 4 de enero. La Junta superior de Extremadura, atendiendo á la defensa y seguridad de esta provincia, ha acordado que se armé toda la gente útil de ella en partidas sueltas, como medio el mas á propósito para perjudicar y contener al enemigo. Con este objeto ha determinado, entre otras cosas, que pasen desde luego tres comisionados á los partidos de Villanueva de la Serena, Truxillo y Mérida, por ser los mas expuestos á una invasion, para armar cada qual su partido, sin perjuicio de extender la providencia á los demas de la provincia. Cada comisionado formará una partida de 100 hombres de infantería y 50 de caballería, que se llamará *principal*. Los caballos se escogerán entre los inútiles para el ejército, y los hombres, á falta de voluntarios, de los mozos solteros exceptuados por el reglamento de 27 de octubre de 1800, sin excluir los exónerados por donativos, ó faltos de talla, siendo robustos, sorteándolos ante las justicias, de cuyo sorteo solo quedan exceptuados los corregidores, alcaldes propietarios, los religiosos y los sacerdotes hasta subdiácono inclusive. — Los comisionados en cada pueblo de su partido, ó en cada dos ó tres formarán otras partidas *subalternas*, en las que se alistarán todos los hombres casados, viudos y solteros desde 16 á 50 años, excepto los religiosos, sacerdotes y subdiáconos. — Si no hubiese bastantes armas para las partidas subalternas, se suplirá con chuzos, y se fomentará el uso de la honda. — Los sueldos y raciones de la partida prin-

cial se pagarán de la tesorería, y los jefes é individuos de las subalternas, quando esten de servicio, serán mantenidos de los fondos de sus pueblos, ó por repartimiento. Todos usarán del distintivo de la cruzada. Las partidas recogerán tambien los dispersos, desertores, y perseguirán á los malhechores. Las presas que hagan al enemigo serán para los aprehensores. Donde estuviesen organizadas las milicias honradas, servirán de partidas subalternas &c.

La suprema Junta central, á quien remitió su plan de las medidas acordadas la de Extremadura, convencida de su utilidad y urgencia, no solo se ha servido aprobarlas, sino que ha resuelto que por el ministerio de guerra se comuniquen la correspondiente órden al general duque de Alburquerque, para que las auxilie; como lo ha manifestado el Excmo. Sr. D. Pedro de Rivero, en su oficio de 18 de diciembre último á esta junta superior.

Sevilla 12 de enero. El rey nuestro señor D. Fernando VII, y en su real nombre la Junta suprema de gobierno del reyno, se ha servido conceder grado de teniente coronel y agregacion de capitán en el regimiento de infantería de Irlanda á D. Carlos Silvertop; y grado y agregacion de subteniente en el de Ibernia á D. Guillermo Mac-Veagh.

En América se ha servido S. M. promover á teniente general de los reales exércitos al mariscal de campo D. Pedro Garibay, y á brigadieres al coronel D. Enrique VWhite, gobernador de la provincia de Florida oriental, y al conde de O-Reylli y D. José de Sastre, coroneles de los regimientos de infantería de la Habana y Cuba. Asimismo ha tenido á bien S. M. nombrar para el gobierno é intendencia de la plaza de Vera-cruz, con reunion de la subinspeccion general de las tropas del reyno de Nueva España, al brigadier D. Carlos de Urrutia; para el gobierno y presidencia de Charcas al mariscal de campo D. Vicente Nieto; para la comandancia general y presidencia del Cuzco al jefe de esquadra D. José Bustamante, y para el gobierno de la plaza de Montevideo, con reunion de la subinspeccion general de las tropas de Buenos Ayres, al brigadier D. Vicente María de Muecas: confiriendo S. M. tambien el empleo de coronel del regimiento de infantería real de Lima al coronel D. Gavino Galuza, teniente coronel agregado al mismo cuerpo.

Continúan los donativos de varios españoles dignos de este nombre, y S. M. al mismo tiempo que ha recibido con el mayor aprecio unos ofrecimientos tan generosos, manda que se publiquen en la gaceta del Gobierno para satisfaccion de unos y estímulo de otros, los nombres de las personas que se distinguen en esta carrera de patriotismo. — El ayuntamiento y vecindario del lugar de Alorno, ha entregado por donativo voluntario una brigada de 40 acémilas para el servicio de nuestros exércitos. — D. Juan Francisco Vazquez, director general de provisiones, ha dada 12 mulas, que con todo el

completo de sus arreos, están ya trabajando en el ejército de operaciones de Extremadura.— El obispo y abad de Alcalá la Real, ofrece, á disposición de la Junta suprema, 4 candeleros de oro, valuados en 320 reales.— El coronel D. José Giron y Motezuma, comandante de milicias urbanas de Ayamonte, ofrece á S. M. en donativo 4 mulas de valor de 26650 reales, puestas á su costa en el real parque de artillería.— El cabildo de la catedral de Vich destina para las urgencias de la patria, y se obliga á recolectar gratuitamente las rentas de la dignidad de chantre de la misma iglesia, que produzca el último quinquenio; las cuales habia cedido el rey á su favor para continuar la obra de la nueva catedral.— El abogado D. José Felipe Toseano, residente en Sevilla, despues de otros donativos, ha presentado una escritura obligándose á contribuir con dos pesos diarios en vales reales durante la guerra actual; y entregando anticipadamente uno de 300 pesos.— D. Juan Martínez de Terrova, vecino de Alcaudete, ha ofrecido contribuir al estado durante la actual guerra, por donativo gratuito, con dos mil reales vellon anuales, pagaderos por tercios anticipados.

Por el ministerio de la guerra se han circulado tambien las siguientes reales órdenes.— Primera. "La Junta suprema de gobierno del reyno en nombre del rey nuestro señor D. Fernando VII, ha observado que con pasaportes y permisos de algunos generales y xefes, se han separado de sus banderas y destinos un crecido número de oficiales á pretexto de enfermos para ir á restablecerse en sus casas, dirigiéndose despues á esta corte contra lo prevenido en las reales ordenanzas y órdenes posteriores que lo prohiben terminantemente. En consecuencia ha resuelto S. M. que los generales en xefe de los ejércitos, capitanes y comandantes generales de las provincias, y demas xefes militares no permitan ni toleren por motivo alguno que ningun xefe ni oficial se ausente, á no ser en comision del real servicio, ni salga de la jurisdiccion de su distrito sin expresa real licencia ú orden: que los heridos y enfermos se curen en los hospitales militares de los propios ejércitos, plazas y destinos: que los que se separen sean considerados y tratados como desertes, debiendo proponerse desde luego sus empleos, y que no se dé curso á las instancias de licencia, sino en el solo caso de que sea absolutamente preciso tomar remedios que no haya ni puedan suministrarse en los hospitales, ú otra causa grævo. Lo comunico á V. de real orden para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real alcázar de Sevilla 20 de diciembre de 1809. — *Cornel.*"

Segunda. El señor marques de las Hormazas con fecha de 23 de este mes me dice lo siguiente. "Como la informalidad con que los pueblos facilitan auxilios á las tropas pueda contribuir en mucha parte á la dispersion y falta de disciplina, que tanto se propaga en ellas, y

que conviene cortar por todos los medios posibles; ha resuelto la Junta suprema gubernativa del reyno que de ningun modo se admita en lo sucesivo suministro alguno que se haga á partidos ó individuos particulares del ejército, sin que esté acompañado del testimonio del pasaporte que exprese la fuerza de la partida y tiempo señalado para el tránsito, á fin de poder exâminar si es legítimo, y arreglados dichos suministros; en el concepto de que perderán los pueblos los que facilitasen sin esta precisa circunstancia.”—Lo traslado á V. de orden de S. M. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, haciéndolo saber á este fin á quienes corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Real alcázar de Sevilla 31 de diciembre de 1809. —Cornel.

*

Estado sumario de las prendas de vestuario, montura y armamento que se han suministrado del depósito general establecido en Sevilla á los cuerpos de infantería y caballería de los ejércitos, en todo el mes de diciembre próximo pasado.—Casacas, 5542: dolmanes, 886: chaquetas, 2016: chalecos, 6740: calzones, 2030: pantalones, 13202: capotes, 16734: capas, 55: corbatines, 9032: zapatos, 46672: camisas, 33221: medias, 2857: gorros, 8004: morriones, 5803: botines de paño, 9903: id. de cuero, 390: espuelas, 647: botas, 1273: tirabotas, 65: mochilas, 4604: maletas 886: sillas, 605: bridas, 610: cabezadas y ronzales, 702: cabezones, 698: morrales grandes, 2010: id. chicos, 2045: sacos, 2012: trastes de limpiar, 1018: aderezos, 437: cinturones, 4868: cartucheras, 3936: cananas, 5148: mantas, 972: cinchetas, 731: cordones, 738: portasables, 52: portafusiles, 3349: vandoleras, 250: hoces, 189: ollas, 662: olleros, 128: porrones, 11678: divisas de sargento, 32: alpargates, 600: caxas de guerra, 52: herraduras, 2500: arrobas de clavos, 8. *Resumen general*, 206.612 piezas.

D. Juan Cini, de Mahon, remitió en 21 de diciembre de 1808 á D. Juan Elidio Malvasía, segundo oficial de contaduría en Cartagena de Levante, un vale de 300 pesos, de mayo, número 428338; y no habiendo llegado á su destino, se suplica á aquel en cuyas manos se halle, lo pase á qualesquiera de los dichos dos sugetos.